

PROGRAMA PERSONAL DE INTEGRACIÓN Y EMPLEO DIRIGIDO A TRABAJADORES DESEMPLEADOS PARA LA MEJORA DE SU EMPLEABILIDAD E INSERCIÓN LABORAL (PIE 2018)

1) Personas que pueden ser beneficiarios de la ayuda económica.

1.1. Colectivo 1 - PREPARA:

a) Haber extinguido por agotamiento las ayudas económicas de acompañamiento por la participación en el programa de recualificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo, en su, novena, décima, undécima, duodécima, decimotercera o decimocuarta convocatoria.

b) Tener una inscripción ininterrumpida de 6 meses como demandante de empleo (demandante no ocupado); no se considera interrumpida si se ha trabajado menos de tres meses.

c) No haber agotado la Renta Activa de Inserción (RAI).

1.2. Colectivo 2 – PAE:

a) Haber extinguido por agotamiento la ayuda económica de acompañamiento por la participación en el programa de activación para el empleo.

b) Tener una inscripción ininterrumpida de 6 meses como demandante de empleo (demandante no ocupado); no se considera interrumpida si se ha trabajado menos de tres meses.

c) No haber agotado la Renta Activa de Inserción (RAI).

1.3. Colectivo 3 - AUTÓNOMOS:

a) Haber extinguido por agotamiento la ayuda económica por cese de actividad de los trabajadores autónomos regulada en el Título V del Texto Refundido de la Ley General de Seguridad, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.

b) Tener una inscripción ininterrumpida de 6 meses como demandante de empleo (demandante no ocupado); no se considera interrumpida si se ha trabajado menos de tres meses.

c) No haber agotado la Renta Activa de Inserción (RAI).

1.4. Colectivo 4 – 55 AÑOS O MÁS:

a) Tener 55 años o más.

b) Tener una inscripción ininterrumpida de 6 meses como demandante de empleo (demandante no ocupado), no se considerará interrumpida si se ha trabajado menos de tres meses.

c) Haber agotado prestación o subsidio por desempleo desde el 1 de enero de 2010.

d) No reunir los requisitos para percibir el subsidio para mayores de 55 años.

No podrán percibir la ayuda económica regulada en este programa las personas que sean o hayan sido beneficiarias de la ayuda por participar en el Programa Personal de Integración y Empleo (PIE) en cualquiera de sus convocatorias, ni las que pudieran tener derecho a la renta activa de inserción, ni las que hubieran percibido la renta agraria o el subsidio por desempleo agrario, ambos a favor de las personas trabajadoras eventuales del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social o del nuevo Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Ajena Agrario del Régimen Especial de la Seguridad Social, o su equivalente en las Comunidades Autónomas, en alguna de sus convocatorias, ni las que hayan tenido una baja voluntaria de un contrato dentro del periodo exigido de inscripción, ni las que al solicitar la ayuda económica su demanda de empleo este en suspenso sin intermediación por enfermedad.

2) Requisitos para acceder a la ayuda económica.

- Estar inscrito como desempleado en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León. A estos efectos se considerarán como desempleados a los demandantes de empleo no ocupados.
- Suscribir el compromiso de participar en las acciones de orientación, inserción, formación y búsqueda de empleo correspondientes a este programa.
- No ser beneficiario de ningún tipo de prestaciones o subsidios de desempleo, renta agraria o renta activa de inserción, renta garantizada de ciudadanía u otras destinadas a la misma finalidad. No reunir los requisitos para ser beneficiario de la Renta Activa de Inserción, ni de cualquier Programa estatal cuya finalidad sea sustancialmente idéntica al que es objeto del presente programa.
- Carecer de rentas, de cualquier naturaleza, superiores al 75% del SMI, excluida la parte proporcional de las dos pagas extraordinarias.
- Estar empadronado en alguno de los municipios de la Comunidad de Castilla y León desde el 1 de enero de 2016, como mínimo.
- Dentro de la misma unidad familiar no podrá coexistir más de un beneficiario de forma simultánea, salvo excepciones.

TODOS LOS REQUISITOS A EXCEPCIÓN DEL REFERIDO A LA INSCRIPCIÓN ININTERRUMPIDA, DEBERÁN MANTENERSE DURANTE TODA LA DURACIÓN DEL PROGRAMA, DESDE LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD Y HASTA LA EXTINCIÓN DE LA AYUDA ECONÓMICA.

El plazo de resolución y notificación será de tres meses contados desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, transcurrido el cual sin que se haya dictado y notificado resolución, se entenderá desestimada por silencio administrativo.

3) Duración y cuantía de la ayuda económica.

Los trabajadores desempleados que reúnan los requisitos establecidos, podrán recibir, por una sola vez, una ayuda económica mensual del 80% del IPREM, vigente a fecha de publicación del EXTRACTO de la convocatoria, o la parte proporcional por periodos inferiores, durante un periodo máximo de **seis meses** contados de forma continuada, **INICIÁNDOSE DESDE LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD.**

4) Régimen específico del Programa Personal de Integración y Empleo.

El Servicio Público de Empleo de Castilla y León, una vez concedida la ayuda económica, prestará a los beneficiarios una atención individualizada, realizando el seguimiento y actualización de su itinerario activo de empleo.

5) Obligaciones de los participantes.

a) Participar en las acciones de orientación, formación, programas de empleo, presentación a ofertas de empleo, y en todas aquellas que determine el Servicio Público de Empleo de Castilla y León.

b) Buscar activamente empleo.

c) Comparecer, previo requerimiento, ante el Servicio Público de Empleo de Castilla y León o entidad colaboradora del mismo.

d) Renovar la demanda de empleo en la forma y fechas que se determinen en el documento de renovación de la demanda y devolver en plazo al Servicio Público de Empleo de Castilla y León el correspondiente justificante de haber comparecido en el lugar y fecha indicados para cubrir las ofertas de empleo facilitadas por dicho Servicio o entidad colaboradora, salvo causa justificada.

e) Aceptar las ofertas de colocación adecuada o de participación en programas de empleo o en acciones de inserción, orientación, promoción, formación o reconversión profesionales, salvo causa justificada.

f) Inscribirse como demandante de empleo en el plazo de quince días hábiles desde el día siguiente al cese de la relación laboral, en el caso que el trabajador haya sido contratado por cuenta ajena.

g) Comunicar, en el plazo de 3 días hábiles, a la Gerencia Provincial del Servicio Público de Empleo de Castilla y León correspondiente, y aportar justificación documental, de **cualquier inasistencia** al itinerario activo de empleo, o la baja del programa.

h) Proporcionar la documentación e información precisa en orden a la **acreditación de los requisitos** exigidos para la incorporación y el mantenimiento en el programa, así como durante el procedimiento de concesión de la ayuda económica.

i) Comunicar, en el plazo de 10 días hábiles, a la Gerencia Provincial del Servicio Público de Empleo de Castilla y León correspondiente, cualquier **alteración de las condiciones** tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda económica.

j) Comunicar, en el plazo de 10 días hábiles, a la Gerencia Provincial del Servicio Público de Empleo de Castilla y León correspondiente, cualquier **causa de incompatibilidad** con la ayuda económica. (Ver apartado siguiente). Además deberá comunicar tanto las fechas de inicio como las de finalización de los periodos trabajados.

El incumplimiento de las obligaciones, recogidas en los supuestos a), b), c), d), e), y f) darán lugar a la pérdida de la ayuda económica.

6) Régimen de compatibilidad.

La ayuda económica a que se refiere este programa serán incompatibles con cualesquiera otra que el beneficiario pueda obtener para la misma finalidad proveniente de organismos o instituciones de carácter público o privado, regionales, nacionales o internacionales. A tal efecto, deberá declarar todas las ayudas solicitadas y/o concedidas por el mismo objeto, en el momento en que se obtengan.

Asimismo estas ayudas económicas serán incompatibles con:

- La obtención de rentas de cualquier naturaleza superiores al 75 % del SMI, excluida la parte proporcional de las dos pagas extraordinarias.
- Con cualquier tipo de prestaciones o subsidios de desempleo, renta agraria o renta activa de inserción, salario social, pensión de jubilación contributiva o no contributiva, renta garantizada de ciudadanía u otras destinadas a la misma finalidad.
- Con la realización simultánea de trabajo por cuenta propia o por cuenta ajena, con independencia del número de horas que se dediquen a la actividad.
- Con la percepción de esta ayuda económica simultáneamente con otro miembro de la misma unidad familiar, salvo excepciones.

En el caso de producirse las circunstancias previstas en el párrafo primero así como las de las letras a), b) y d) el trabajador causará baja en la ayuda económica.

En el supuesto a que se refiere la letra c), se reducirá la ayuda económica en los días correspondientes al periodo trabajado contados desde la fecha del alta en Seguridad Social hasta la baja en Seguridad Social con el límite de la duración máxima de la ayuda económica, y sin que ello suponga la ampliación del citado periodo de duración.

PROGRAMA PERSONAL DE INTEGRACIÓN Y EMPLEO DIRIGIDO A TRABAJADORES DESEMPLEADOS PARA LA MEJORA DE SU EMPLEABILIDAD E INSERCIÓN LABORAL (PIE 2018)

Instrucciones para cumplimentar la solicitud.

1. Datos personales del solicitante

Consigne sus datos de identificación personal, estado civil, si tiene hijos, etc... y medio de comunicación y notificación elegido. Tener en cuenta que para las comunicaciones electrónicas es necesario disponer de Certificado Digital o DNI electrónico y darse de alta en el Buzón del ciudadano. *(Se adjuntan unas pequeñas indicaciones de cómo realizar dicho alta en la página 3 de esta nota informativa).*

2. Datos de la entidad financiera

Indique todos los datos solicitados de la cuenta en la que desea recibir la ayuda económica, debiendo ser titular de la misma. Cualquier error podría suponerle un retraso en el cobro.

3. Declaración de rentas en cómputo mensual del solicitante y de la unidad familiar en su caso.

El apartado 3.1 de la declaración de rentas del solicitante deben cumplimentarse en todos los casos.

Los apartados 3.2 y 3.3 deben cumplimentarse siempre que tenga, cónyuge e hijos (se incluirán menores de 26 años, mayores discapacitados así como los menores acogidos), **con independencia de la situación de convivencia entre los miembros de la unidad familiar.**

Debe indicar todas las rentas obtenidas por Ud., su cónyuge e hijos, en el mes anterior al de la fecha de solicitud, cualquiera que sea el régimen económico matrimonial, su origen y naturaleza, con carácter general por su importe bruto. Y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones específicas:

Trabajo/pensiones: Incluye el total de las rentas brutas del trabajo por cuenta ajena (salvo las de aquel en el que haya cesado el solicitante o los miembros de su unidad familiar), becas u otras ayudas similares, así como el importe de la indemnización por la extinción del contrato de trabajo que supere la indemnización legal.

Comprende los ingresos brutos de todo tipo de pensiones y prestaciones, incluidas las pensiones alimenticias y los salarios sociales o similares, excepto la prestación de la Seguridad Social por hijo a cargo.

Capital mobiliario: Incluye los rendimientos brutos de las cuentas bancarias e inversiones financieras.

Capital inmobiliario: Comprende los rendimientos brutos de los bienes inmuebles arrendados y las imputaciones de rentas de bienes inmobiliarios, no arrendados y diferentes de la vivienda habitual.

Actividades profesionales/agrícolas: Computan como rentas el rendimiento neto reducido (ingresos menos gastos) de los distintos tipos de actividades por cuenta propia, así como el importe neto de las subvenciones a la actividad agraria.

Otras rentas: Se incluyen las rentas de las plusvalías o ganancias patrimoniales, derivadas de la venta de bienes muebles e inmuebles excepto el de la vivienda habitual, premios de lotería o similares y el rendimiento presunto del patrimonio, fondos de inversión o planes de jubilación, obtenidas por la aplicación de la regla de cálculo que se indica más adelante.

-Reglas para el cálculo de las rentas:

-Rentas periódicas (salarios, pensiones, alquileres, intereses, la indemnización por extinción del contrato por el importe que supere la legal):

Si se perciben mensualmente, cumplimente el importe percibido en el mes anterior a la fecha de solicitud.

Si no se perciben mensualmente, y la periodicidad es superior al año, cumplimente el resultado de dividir el importe entre 12 meses, y si es inferior, entre el número de meses a que corresponda.

-Rentas percibidas en un pago único (indemnizaciones percibidas por la extinción del contrato de trabajo por el importe que supere la indemnización legal, premios de lotería,...): cumplimente el resultado de dividir entre 12 meses el importe percibido en el mes anterior a la fecha de solicitud.

En caso de **enajenación de bienes inmuebles** (a excepción de la vivienda habitual), **rescate de planes de pensiones, etc.**, cumplimente el rendimiento obtenido en el mes anterior a la solicitud, por la diferencia entre el precio de transmisión y el de adquisición, dividido entre 12 meses.

Otras ganancias patrimoniales obtenidas en el mes anterior a la solicitud: cumplimente el importe obtenido de la diferencia entre la ganancia y la pérdida patrimonial dividido entre 12 meses.

Si en el momento de la solicitud dispone de **bienes de patrimonio, fondos de inversión mobiliaria e inmobiliaria, fondos o planes de jubilación o cualquier otra forma de inversión de capital**, a excepción de la vivienda habitualmente

ocupada por el trabajador y de los bienes cuyas rentas hayan sido ya computadas, cumplimente en "Otras rentas", el resultado de aplicar el 50% (cuando el derecho nació antes del 15/7/2012) o el 100% (cuando el derecho nació después del 15/7/2012) del interés legal del dinero vigente sobre el valor del bien, fondo o plan, dividido entre 12 meses.

Descuento cuotas Seguridad Social: Del importe total de las rentas, antes indicadas, descontará, en su caso, el importe mensual directamente abonado por Ud. para el pago de las cuotas destinadas a la financiación del Convenio Especial con la Tesorería General de la Seguridad Social.

***La no autorización de los hijos mayores de edad y/o cónyuge:** éstos deberán firmar cuando no autoricen, a la Administración de Castilla y León, a obtener directamente y/o por medios telemáticos la comprobación de los datos necesarios para la instrucción, control y seguimiento del expediente. En caso de que conste la firma, el solicitante deberá presentar los documentos acreditativos de la identidad, residencia y datos tributarios de los hijos mayores de edad.

4. Compromiso y No autorización.

Cumplimentar, marcando con una "x" la casilla correspondiente, la no autorización para verificar y cotejar los datos económicos declarados con los de carácter tributario obrante en la Agencia Tributaria, así como cualquier otro dato de carácter personal o económico que sea necesario, a obtener de las bases de datos de cualquier otro organismo o Administración Pública. En caso de que conste la firma, el solicitante deberá presentar los documentos acreditativos correspondientes.

5. Plazo y lugar de presentación de la solicitud

La solicitud de la ayuda económica se presentará, preferentemente, en su Oficina de Empleo, lo que supondrá una garantía de la pronta resolución del expediente.

Las solicitudes de la ayuda económica se presentarán en el plazo que establezca la Resolución de convocatoria publicada en el "Boletín Oficial de Castilla y León".

Indique, al pie de la página 2 de la solicitud, la provincia correspondiente a su Oficina de Empleo.

6. Documentos que debe presentar para solicitar la ayuda económica.

1.- Impreso de solicitud de la ayuda económica, en modelo oficial, debidamente cumplimentado.

2.- Identificación del solicitante, cónyuge e hijos a su cargo que figuren en la solicitud, mediante la siguiente documentación a efectos de exhibición y cotejo:

- **Españoles:** Documento Nacional de Identidad (DNI).
- **Extranjeros residentes en España:** Tarjeta de Identidad de Extranjero (TIE) o documento identificativo en su país de origen si es nacional de un país perteneciente al Espacio Económico Europeo o Suiza. En todo caso: El NIE (Nº. de Identidad de Extranjeros).

3.- Original o Copia auténtica de los siguientes documentos:

- **Certificado o volante de empadronamiento** del solicitante en alguno de los municipios de la Comunidad Autónoma que acredite una vecindad en fecha **igual o anterior al 1 de enero de 2016**.

- **Libro de Familia** o documento equivalente en caso de extranjeros.

- **Resolución judicial o escrito de formalización del acogimiento** en el que conste el consentimiento de la Entidad Pública que en cada territorio tenga encomendada la protección de menores y la fecha de efectos del acogimiento.

- **Sentencia y/o convenio regulador**, en caso de separación o divorcio.

- **Justificante**, en su caso, de los **ingresos obtenidos** en el mes anterior a la solicitud, por el solicitante, cónyuge e hijos que consten en el apartado 3.3. de la solicitud.

- **Resolución** del INSS, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas o de Defensa que reconozca la condición de pensionista por incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez, o de jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad, **en el caso de hijos incapacitados mayores de edad** cuando éstos estén incluidos en la unidad familiar y sean beneficiarios de alguna de las pensiones citadas, en caso de denegación expresa **para la comprobación de estos datos**.

- **Última declaración del IRPF** de los hijos mayores de edad, en el caso de que no den su autorización para la comprobación de sus datos.

- **Certificado del órgano** competente de haber extinguido la ayuda económica por cese de actividad de los trabajadores autónomos (*solamente para trabajadores autónomos desempleados que hayan cesado en su actividad económica*).

El plazo de resolución y notificación será de tres meses contados desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, transcurrido el cual sin que se haya dictado y notificado resolución, se entenderá desestimada por silencio administrativo.

PROGRAMA PERSONAL DE INTEGRACIÓN Y EMPLEO DIRIGIDO A TRABAJADORES DESEMPLEADOS PARA LA MEJORA DE SU EMPLEABILIDAD E INSERCIÓN LABORAL (PIE 2018)

ALTA EN EL BUZON DEL CIUDADANO (BEC)

Necesario para aquellos solicitantes que hayan elegido como método de comunicación y notificación “Comunicación electrónica” en su solicitud de ayuda económica.

Es necesario disponer de Certificado Digital o DNI electrónico.

A través de la página de la Sede electrónica de la Junta de Castilla y León: <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/>, encontramos la opción “Ventanilla del ciudadano”, pinchando en este enlace nos envía a otra página donde podremos consultar todo lo referente a dicha ventanilla:

- ¿Qué es la Ventanilla Electrónica del Ciudadano?
- ¿Qué es un Certificado Electrónico de Usuario?
- Certificados Electrónicos reconocidos.
- Preguntas más frecuentes (F.A.Q.).

También tendremos la opción de “Acceso al Sistema mediante Certificado Digital”, pinchando en “Entrar con certificado”, accedemos a la ventanilla del ciudadano. Nos aparecerán distintas opciones dentro de esta pestaña, la que nos interesa es la siguiente:



BUZÓN
De notificaciones y comunicaciones

No dispone de Buzón Electrónico para la recepción de notificaciones. Si desea crear su Buzón Electrónico pulse en el siguiente enlace para acceder a la aplicación para su gestión.

Crear Buzón Electrónico

Pinchamos en “Crear Buzón Electrónico” y seguimos las indicaciones que nos vaya dando.

Una vez creado el buzón, y ya dentro de éste, accedemos a “Alta de Suscripción a Procedimientos”, buscamos por centro directivo, materia o tipo el procedimiento al que queremos suscribirnos y marcamos el recuadro del que nos interesa y a continuación pulsamos en “Alta suscripción”. Nos llegará un mensaje al correo electrónico que hayamos indicado comunicándonos el alta en dicho procedimiento.

Recepción de una nueva notificación o comunicación electrónica:

Cada vez que el BEC del ciudadano recibe una nueva notificación, le llega un correo electrónico con la siguiente información:

Asunto: Alerta de Notificaciones de la Junta de Castilla y León

Mensaje:

Estimado Señor/ra,

Usted acaba de recibir una nueva notificación electrónica que podrá leer a través de su Buzón Electrónico publicado en la sede electrónica de la Junta de Castilla y León siguiente: <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/>

Para cualquier consulta sobre su Buzón Electrónico, puede contactar con nuestro servicio de atención al usuario a través del teléfono 012.

Esta dirección de correo está destinada al envío de información y no está habilitada para la recepción de mensajes.

Atentamente,

Junta de Castilla y León

Este correo electrónico contiene información confidencial. Su contenido es para uso exclusivo de sus destinatarios, por lo que queda prohibida la difusión, copia o utilización de dicha información por terceros. Si desea darse de baja de esta lista de distribución de avisos, por favor hágalo a través del sitio web de la Junta de Castilla y León siguiente: <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/>